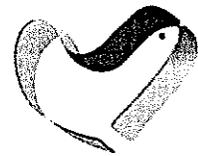




Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN – 027

TRD-1141.13.027

RESOLUCIÓN N°. 027

Febrero 02 de 2016

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, EN LA MODALIDAD SUBSIDIOS DE TRANSPORTE, CONDICIONADO A LA ASISTENCIA ESCOLAR Y SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, ley 115 de 1994 y la ley 715 de 2001 y conforme el acuerdo N° 20 del 3 de Diciembre del 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, a transferir mediante acto administrativo el ejercicio de funciones a sus colaboradores a través de la figura de la delegación, previo el cumplimiento y observancia de algunos requisitos. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2747 del 3 de diciembre de 2002, en materia educativa al municipio de Palmira, otorgando a la administración municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía.

Que la constitución política de Colombia, señala que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple con una función social, a cargo del estado, la sociedad y la familia.

Que la ley 1098 de 2006, en su artículo, señalo:

“Artículo 28. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación”

“Artículo 3°. Sujetos titulares de derechos. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad”

Que el Municipio de Palmira Valle a partir del 2014 estableció la modalidad de bonos redimibles para garantizar que los alumnos de las Instituciones Educativas del sector rural asistan a las clases diarias sin impedimentos por la distancia existente entre el lugar donde habitan y el lugar donde están ubicadas las instituciones educativas





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN – 027

municipales rurales.

Que de acuerdo al programa del Plan Nacional de desarrollo 2014-2018 en el Tomo I, Capítulo IV, Colombia la más educada, en el marco de los objetivos y lineamientos generales: Mayor cobertura y permanencia en el sistema educativo, está contemplada la oferta de programas de alimentación y transporte escolar, con el fin de contribuir a la permanencia y el acceso de la niñez y la juventud al sistema educativo rural.

Que para fomentar el desarrollo rural en materia educativa en el plan nacional de desarrollo entre las acciones que se priorizó, se debe fomentar la permanencia en los establecimientos educativos rurales: en particular en el nivel de educación media, a través de la formulación de un programa de educación rural y la implementación de modelos educativos flexibles acordes con las necesidades del campo colombiano, fomentando la pertinencia mediante la articulación con la formación técnica y tecnológica, y la formación para el trabajo del Sena. Así mismo, se incrementará la oferta de programas de alimentación y transporte escolar, con el fin de contribuir a la permanencia y el acceso de la niñez y la juventud al sistema educativo rural.

Que de acuerdo a la Transformación de la educación en el campo debido a las diferencias considerables registradas en las coberturas educativas entre las zonas urbana y rural, es necesario implementar acciones que contribuyan a la disminución de la brecha existente en la prestación del servicio.

Estas acciones deben estar orientadas a generar un modelo de educación rural que responda a la dispersión de la población, a la oferta y necesidades de servicios complementarios (ej., transporte y alimentación)

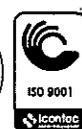
Que en virtud a fomentar la permanencia en los establecimientos educativos rurales: en particular en el nivel de educación media, a través de la formulación de un programa de educación rural y la implementación de modelos educativos flexibles acordes con las necesidades del campo colombiano, fomentando la pertinencia mediante la articulación con la formación técnica y tecnológica, y la formación para el trabajo del Sena. Así mismo, se incrementará la oferta de programas de alimentación y transporte escolar, con el fin de contribuir a la permanencia y el acceso de la niñez y la juventud al sistema educativo rural.

Que se hace necesario Incentivar la permanencia de los estudiantes dentro del sistema escolar complementando con recursos propios el transporte, desayunos escolares y la gratuidad general de todos los estudiantes.

Que entidades territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que en algunas veredas y corregimientos del área rural, por las condiciones de lejanía demandan la necesidad de proporcionar a los niños transporte escolar, para hacer efectivo el acceso y la permanencia en el sistema escolar.

Que en el municipio de Palmira, como estrategia de acceso y permanencia al sistema educativo, se propone ejecutar los recursos de que dispone el sistema para algún modo





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN – 027

subsidiar el transporte de los estudiantes que así lo requieran.

Que de conformidad con lo establecido en el plan de desarrollo, se debe incentivar y vincular a los procesos escolares a los niños y jóvenes de la población rural dispersa, con el fin de hacer posible que esta población se le garantice mecanismos para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que de acuerdo con la información del área de cobertura de la Secretaría de Educación la población dispersa rural en Palmira, se ubica en las veredas.

Que se hace menester para el funcionamiento de la estrategia BONOS DE SUBSIDIO Transporte Escolar la implementación de un proceso que contemplen las siguientes etapas:

1. Promulgación de la circular del manual de BONOS DE SUBSIDIO Transporte Escolar.
2. Focalización de la población estudiantil objeto de subsidios de bonos de subsidio de Transporte escolar.
3. Promulgación de la resolución que establece el valor de los subsidios a otorgar.
4. Cálculo de los costos del transporte escolar en forma mensual.
5. Resolución que Adopta el funcionamiento del programa de BONOS DE SUBSIDIO transporte escolar.
6. Emisión de bonos para el pago de los subsidios otorgados.
7. Registrar el número de los bonos redimibles con los que se benefician los estudiantes y el monto al que asciende los mismos. Debe ser diligenciado por el Rector de la Institución Educativa y estar disponible para cuando el área de cobertura de la Secretaría de Educación requiera su entrega.

Que conforme a los precedentes enunciado se hizo necesario adoptar un manual operativo que efectivice los procesos y garantice el libre acceso de los niños y niñas en edad escolar al programa de BONOS DE SUBSIDIO.

Que de igual forma se hace necesario disponer los medios para efectuar la realización de transporte escolar de manera oportuna y conforme a la ley 489 de 1998, se delega en el Secretario de Educación Municipal la función de administrar la estrategia de subsidio de transporte escolar con bonos redimibles, para lo cual deberá suscribir los actos administrativos de entrega de bonos de subsidio de transporte escolar, redención de los bonos y demás que fueren necesarias para la ejecución del programa

Que para facilitar el desarrollo de la redención de los bonos se faculta a la Secretaría de Hacienda manejar los recursos destinados para el pago de los subsidios de transporte escolar condicionados a la asistencia escolar a través de cuenta bancaria y/o cualquier otra figura que permita la redención de los bonos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar "El Manual Operativo del programa del transporte escolar del municipio de Palmira, en modalidad Subsidio de Transporte Escolar





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN – 027

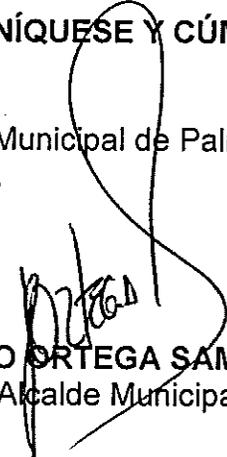
Condicionado a la asistencia, el cual formará parte integral de la presente resolución como anexo.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Secretario de Educación Municipal la función de administrador de la estrategia de subsidio del transporte escolar con bonos redimibles, para lo cual se deberán suscribir los actos administrativos de entrega de bonos de subsidio de transporte escolar, redención de los bonos y demás que fueren necesarias para la ejecución del programa.

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Secretaria de Hacienda de Palmira, disponer lo necesario para que los interesados puedan redimir los bonos a través de alguna de las instituciones financieras con presencia en el municipio de Palmira y/o de cualquier medio que sea eficaz la redención.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira, a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).


JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Municipal

*Redactor: Naira Lizeth Polanía Gaviria – Contratista Cobertura Educativa – Secretaría de Educación
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Revisó: Eitelberto Cardenas Patiño – Director Cobertura Educativa – Secretaría de Educación
Aprobó: Fernando Rios Hernandez – Secretario de Educación*

